

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2024		
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN (VITARTIS) Y AL CLÚSTER DE ENERGÍAS RENOVABLES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN CASTILLA Y LEÓN (CYLSOLAR).

Las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AAEEII) o clústeres se definen como una combinación, en un espacio geográfico o sector industrial concreto, de empresas, centros de formación, grupos de investigación públicos o privados y otros agentes públicos y privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador, y cuya actividad se organiza en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo y/o a una rama o sector científico-tecnológico de referencia.

En el ecosistema de innovación de Castilla y León los clústeres o AAEEII, permiten establecer vínculos y dinámicas colaborativas con el tejido empresarial, movilizand o el sistema de ciencia, tecnología e innovación, acelerando la innovación y la creación de valor para todos ellos.

Por ello las AAEEII tienen un papel muy relevante para lograr los objetivos de I+D+i establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3) 2021-2027 y en el refuerzo del ecosistema de innovación.

El apoyo a estas entidades en Castilla y León se inició con el Decreto 51/2010, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León, que posteriormente se modificó con el Decreto 14/2020, de 12 de noviembre.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En la actualidad, están inscritas en el Registro de AAEEII de Castilla y León 10 entidades, entre las que se encuentran VITARTIS y CYLSOLAR, que reúnen a un gran número de empresas (microempresas, PYMES y grandes empresas) y entidades vinculadas al conocimiento de la Comunidad (Universidades, centros tecnológicos y grupos de investigación), por lo que constituyen verdaderos ecosistemas de colaboración e innovación y son fundamentales para fortalecer el crecimiento a nivel regional y nacional.

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante el Decreto 7/2022, de 5 de mayo, tiene atribuidas las competencias de impulso y desarrollo de políticas específicas de fortalecimiento y apoyo de las AAEEII, así como la organización, dirección y gestión del Registro de AAEEII de Castilla y León. El artículo 10 atribuye estas competencias a la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Política Económica y Competitividad, impulsa la ejecución de proyectos cooperativos innovadores realizados por las AAEEII, a través de una convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación del tejido empresarial de Castilla y León, cofinanciada en el marco del Programa FEDER 2021-2027.

Adicionalmente los clústeres, por su conocimiento de sus respectivos mercados y ámbitos de actividad, por el apoyo que facilitan a sus miembros, en particular a las PYMES y por el poder que resulta de la colaboración de todos ellos, desempeñan en el territorio un papel clave para abordar y superar otros retos. Por ello la Junta de Castilla y León, ante los retos económicos y sociales que se identifican, quiere reforzar la participación de estas entidades para aprovechar las oportunidades, aunar fuerzas y generar sinergias, para lo cual se apoyarán actuaciones singulares de especial interés realizadas por las AAEEII de Castilla y León en sus respectivos ámbitos de actividad.

Entre los motores económicos de esta Comunidad se incluyen el sector agroalimentario y las energías renovables. Estos sectores son esenciales para el desarrollo económico y social de Castilla y León debido a su aportación al PIB de la Comunidad, así como a su contribución a la mejora de la calidad de vida de la población y la creación de empleos de calidad tanto en las áreas urbanas como rurales de nuestra Comunidad.

La Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS), es el clúster referente del sector agroalimentario, cuenta con 145 socios entre los que se integran numerosas empresas en su mayoría PYMES, además de socios tecnológicos como Universidades y Centros Tecnológicos de Castilla y León. VITARTIS tiene como objetivo incrementar la competitividad de la industria alimentaria de Castilla y León y promover el desarrollo económico y social de la Comunidad, fomentando la innovación y mejora en todos los ámbitos y representando los intereses del sector ante las instituciones, las Administraciones Públicas y las organizaciones económicas y sociales.

La industria alimentaria de Castilla y León está mayoritariamente localizada en zonas rurales, donde la atracción de talento y su conservación es, si cabe, más compleja.

Ante estas circunstancias, el clúster VITARTIS quiere llevar a cabo el proyecto titulado “CRECIENDO”, con el objetivo de atraer talento al sector de la industria agroalimentaria de Castilla y León y, por tanto, con la misión de “crecer haciendo crecer” al sector.

El Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León (CYLSOLAR) es una entidad que en la actualidad cuenta con más de 70 socios, y reúne la cadena de valor del sector energético: fabricantes, distribuidores, ingenierías, instaladores, mantenedores, productores de energía, Agencias de la Energía, Centros tecnológicos y Universidades. Su fin principal es la mejora de la competitividad de sus asociados y lograr un tejido empresarial fuerte y altamente competitivo en el sector de las energías renovables y soluciones energéticas en Castilla y León.

CYLSOLAR quiere llevar a cabo el proyecto titulado “RENOVA-T” que tiene como objetivo analizar y definir nuevas áreas de mejora de atracción y retención de talento para las entidades del sector energético renovable de Castilla y León, logrando, a su vez, detectar nuevos perfiles de empleo y cualificación para el sector, facilitando la transición hacia las energías con mayor proyección de futuro y valor añadido.

El capital humano es uno de los valores fundamentales para el desarrollo de la Comunidad, por lo que el objetivo fundamental de este proyecto de CYLSOLAR va alineado con los objetivos de Castilla y León de generación, atracción y fidelización de talento, generando empleo en las zonas donde se actúa, fundamentalmente municipios en el medio rural, así como fomentando el desarrollo de energías limpias, que minimicen la dependencia energética del exterior y eviten las emisiones de CO2 producto del consumo de energías fósiles.

Estas dos entidades, VITARTIS y CYLSOLAR contribuyen al impulso de proyectos innovadores que responden a los retos presentes y futuros del tejido empresarial de la Comunidad entre los que se encuentran la necesidad de atraer y fidelizar el talento como factor

de competitividad empresarial, así como a generar riqueza y combatir la despoblación en las zonas rurales.

Se considera, por tanto, que los proyectos a desarrollar por las Agrupaciones Empresariales Innovadoras VITARTIS y CYLSOLAR, son actuaciones singulares, que van a impulsar la participación del tejido empresarial de la Comunidad en los procesos de transformación que permitirán hacer frente a los retos futuros y mejorar su competitividad.

Estas subvenciones se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando la naturaleza de VITARTIS y CYLSOLAR, como Agrupaciones Empresariales Innovadoras actualmente inscritas en el Registro de AAEEII de Castilla y León, que son entidades sin ánimo de lucro; dado el carácter singular y el interés público de las actuaciones a desarrollar, y su repercusión social y económica, así como que no pueden ser realizadas por otras entidades de Castilla y León debido a su especificidad, están acreditadas las razones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para conceder de forma directa estas subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de dos subvenciones a favor de la Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS) y del Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León (CYLSOLAR), por lo importes y para los proyectos que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10.467B01.7805E.0 de los Presupuestos Generales de la Consejería de Economía y Hacienda para el ejercicio 2024, en los términos previstos en el Anexo.

Entidad	Proyecto	Cuantía
Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS)	“Crecer haciendo crecer: de la empresa a la persona. Estrategia de fortalecimiento de la industria alimentaria de Castilla y León para la atracción de talento. CRECIENDO”.	49.986,26 €
Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León (CYLSOLAR)	“Actuación singular de impulso de nuevas estrategias para la atracción y retención del talento en el sector energético renovable. RENOVA-T”	49.896,00 €
TOTAL		99.882,26 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernando Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Primera. - Objeto y finalidad.

Las subvenciones a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León tienen por objeto financiar actuaciones singulares que fortalezcan las distintas cadenas de valor del tejido empresarial de Castilla y León y que son las que se indican a continuación:

Entidad	Actuación Singular
Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS)	“Crecer haciendo crecer: de la empresa a la persona. Estrategia de fortalecimiento de la industria alimentaria de Castilla y León para la atracción de talento. CRECIENDO”.
Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León (CYLSOLAR)	“Actuación singular de impulso de nuevas estrategias para la atracción y retención del talento en el sector energético renovable. RENOVA-T”

PROYECTO CRECIENDO

El proyecto consiste en la realización de un conjunto de actuaciones que favorezcan el crecimiento y fortalecimiento del sector en Castilla y León para la atracción de talento. Comprende las siguientes actuaciones:

- La identificación de los retos a los que se enfrenta el sector y las estrategias y medidas que hay que abordar para fortalecer el sector e incrementar su crecimiento y las oportunidades que ofrece para los profesionales del sector.
- La preparación de líderes para la excelencia con el fin de atraer talento.
- Comunicación y visibilización del sector, para mejorar su valoración y posicionamiento en la sociedad y hacerlo visible y atractivo a los profesionales con talento.

PROYECTO RENOVA-T

La subvención al Clúster de Energías Renovables y Soluciones Energéticas en Castilla y León (CYLSOLAR), tiene por objeto financiar el proyecto denominado “Actuación singular de

impulso de nuevas estrategias para la atracción y retención del talento en el sector energético renovable. RENOVA-T”.

El proyecto tiene como objetivo la atracción y fidelización de talento en Castilla y León en el sector de las energías renovables, identificando los perfiles y las fuentes de energía con mayor proyección de futuro y las cualificaciones necesarias, así como el desarrollo de empleo y nuevas actividades.

El proyecto consiste en la realización de un conjunto de actuaciones que comprenden las siguientes líneas de acción principales:

- Identificación de perfiles de empleo en las energías renovables, estableciendo las áreas de mejora en las estrategias de atracción y retención de talento específicas para el sector de las energías renovables.
- Realizar actividades que permitan la mejora del conocimiento del sector y de sus oportunidades, mejorando el posicionamiento de Castilla y León y sus empresas, potenciando su imagen, siendo así un referente en energías renovables atrayendo capital humano cualificado.

Segunda.- Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo en el periodo comprendido desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, tanto para VITARTIS como para CYLSOLAR. Las actividades subvencionadas deberán encontrarse finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable. Los gastos realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado cuarto.

2. Se considerarán gastos subvencionables los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal propio o contratado del beneficiario directamente involucrado en la ejecución de la actuación.
- b) Colaboraciones externas, tales como costes de consultoría o servicios, incluyendo servicios de organización de eventos, servicios de catering, alquiler no permanente de espacios u otros servicios que sean necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

Tercera.- Anticipos.

Se podrá realizar un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que la entidad beneficiaria carece de ánimo de lucro.

Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Cuarta.- Forma y plazos de justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria técnica justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

2. El beneficiario contará con un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, para la justificación de las actividades y gastos realizados.

3. Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 70% del importe total del proyecto subvencionado, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptima.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.